

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0079-ALMCH-2024**

*El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco*

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*

**Que,** el Art. 289 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Prórrogas y suspensiones del plazo contractual. *- En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos;*

**Que,** el Art. 290 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual. - En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento: 1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual considerará exclusivamente las circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrarlas y justificar que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual. Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato. Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición. 2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y la afectación al cumplimiento del plazo contractual. 3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato. En caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato podrá autorizar la prórroga de plazo fuera del término, máximo hasta cinco (5) días; sin embargo, será sujeto a las sanciones establecidas en la ley y este Reglamento. La prórroga de plazo*

*se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición; en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales situaciones, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato. En caso de no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada. En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación. Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;*

- Que,** en el Contrato: SI/ADM: 2023-2027 N°010, SIE-CHACO-2023-006, ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO “RECAPEO Y ASFALTO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”, cláusula novena. - Prorroga de Plazo; 9.01 EL CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud: - Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un periodo igual al tiempo de duración de las causas indicadas. - Por suspensiones ordenadas por el CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA - Si el CONTRATANTE no hubiera cancelado el anticipo (de ser el caso) contractual del plazo establecido para ello;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-6296-MEM de fecha 19 de diciembre del 2023, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo – Alcalde del GADM El Chaco, remite el contrato de Subasta Inversa SIE-CHACO-2023-006 a favor del Ing. Calos Castro, además informa que en la cláusula décima del contrato el administrador del mismo es el Ing. Nasser Paredes – Director de Obras Públicas;
- Que,** por medio del oficio No. 03-GADMCH-DOP-2024 de fecha 19 de febrero del 2024, el Ing. Nasser Paredes – Director de Obras Públicas en calidad de administrador del contrato quien notifica la acreditación del anticipo al Ing. Carlos Castro – Contratista;
- Que,** con fecha 06 de marzo de 2024 se suscribe el acta de entrega y recepción parcial de la primera entrega por un monto de 746 quintales de cemento, mismo que se legaliza por el Ing. Nasser Paredes – Director de Obras Públicas en calidad de Administrador del Contrato, Ing. Kleber Vega – Ingeniero Mecánico en Construcción y Obra Pública en calidad de técnico que no intervino en el proceso, Ing. Daniel Taco – Analista de ejecución y Obra Pública en calidad de técnico que no intervino en el proceso y la Lcda. Silvia Ango, Supervisora de bodega; y, por otra parte, el Ing. Carlos Castro – Contratista;
- Que,** con fecha 04 de abril de 2024 se suscribe el acta de entrega y recepción parcial de la segunda entrega por un monto de 746 quintales de cemento, mismo que se legaliza por el Ing. Nasser Paredes – Director de Obras Públicas en calidad de Administrador del Contrato, Ing. Kleber Vega – Ingeniero Mecánico en Construcción y Obra Pública en calidad de técnico que no intervino en el proceso, Ing. Daniel Taco – Analista de ejecución y Obra Pública en

calidad de técnico que no intervino en el proceso y la Lcda. Silvia Ango, Supervisora de bodega; y, por otra parte, el Ing. Carlos Castro – Contratista;

**Que**, con fecha 20 de mayo de 2024 se suscribe el acta de entrega y recepción parcial de la tercera entrega por un monto de 746 quintales de cemento, mismo que se legaliza por el Ing. Nasser Paredes – Director de Obras Públicas en calidad de Administrador del Contrato, Ing. Kleber Vega – Ingeniero Mecánico en Construcción y Obra Pública en calidad de técnico que no intervino en el proceso, Ing. Daniel Taco – Analista de ejecución y Obra Pública en calidad de técnico que no intervino en el proceso y la Lcda. Silvia Ango, Supervisora de bodega; y, por otra parte, el Ing. Carlos Castro – Contratista.

**Que**, con oficio S/N de fecha 11 de junio de 2024 suscrito por el Ing. Carlos Castro – Contratista quien solicita se sirva considerar la CUARTA ENTREGA del material (Cemento) conforme al contrato que tiene vigente y dentro de los plazos establecidos, para lo cual se ha visto previsto realizar el día viernes 14 de junio del presente, en el horario de 8:00 a 12:00 AM en las bodegas del GADM El Chaco;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-2779-MEM, de fecha 11 de junio de 2024 el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo – Alcalde del GADM El Chaco, designa como administrador del Contrato: SI/ADM: 2023-2027 N°010, SIE-CHACO-2023-006, ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO “RECAPEO Y ASFALTO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO” al Ing. Kleber Alexander Vega Fiallos – Ing. Mecánico en Construcción y Obra Pública;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-UABB-2024-0146-MEM de fecha 11 de junio de 2024 la Lcda. Silvia Ango – Supervisora de Bodega informa que en el stock de bodega constan 770 sacos de cemento;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DPO-2024-0902-MEM, de fecha 13 de junio del 2024, el Ing. Kleber Vega – Ingeniero Mecánico en Construcción y Obra Pública, adjunta el informe Nro. INF-014-DOP-IM-2024, solicita la suspensión de plazo del contrato denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO RECAPEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUNA DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-2833-MEM, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann- Secretaria General, elaborar la respectiva resolución administrativa a fin de dar una prórroga de plazo 30 días en el proceso del contrato denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO RECAPEO Y ASFALTADO DE LA AV. SAN JUNA DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”, desde el 19 de junio del 2024, hasta el 18 de julio del 2024;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aceptar la petición presentada mediante oficio Nro. GADMCH-DOP-2024-0902-MEM, por el Ing. Kleber Vega, Administrador del contrato No SI/ADM: 2023-2027 N°010, SIE-CHACO-2023-006, ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO “RECAPEO Y ASFALTO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”;

**Art. 2.-** Disponer la prórroga del plazo del contrato SI/ADM: 2023-2027 N°010, SIE-CHACO-2023-006, ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO “RECAPEO Y ASFALTO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO” por un plazo de 30 días contados a partir del 19 de junio de 2024.

**Art. 3.-** Del cumplimiento de la presente resolución, encárguese la Administración del contrato SI/ADM: 2023-2027 N°010, SIE-CHACO-2023-006, ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO “RECAPEO Y ASFALTO DE LA AV. SAN JUAN DE OYACACHI, PEDRO MAMALLACTA Y PRINCIPALES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. -  
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo  
**ALCALDE DEL GADM EL CHACO**

**RAZON:** Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo; a los 18 días del mes de junio del dos mil veinte cuatro. - **Lo Certifico.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa  
**SECRETARIA GENERAL DEL GADM EL CHACO**